

Introducción, alcance y objetivos del Plan

1. ALCANCE Y OBJETIVOS DEL PLAN

1.1. Introducción a la Comarca del Noroeste

La Comarca del Noroeste es un **espacio geográfico** claramente delimitado dentro de la Región de Murcia, tanto desde un punto de vista físico como socioeconómico. Ocupa una superficie de 237.900 Ha en el sector noroccidental de la Región, limitando con las Comunidades Autónomas de Andalucía y Castilla-La Mancha. La población total es de 64.321 habitantes, distribuidos en cinco municipios: 10.613 en Bullas, 9.173 en Calasparra, 21.924 en Caravaca de la Cruz, 14.037 en Cehegín y 8.574 en Moratalla. Se trata de un espacio montañoso integrado mayoritariamente por las cuencas de los ríos Quípar, Argos, Benamor y Mula, afluentes del Segura por su vertiente derecha, así como por el valle del propio Segura en su tramo más alto dentro de territorio murciano. El paisaje de la comarca se articula en tres grandes unidades con desigual representación territorial:

- Las **sierras**, que forman los flancos y cabeceras de las cuencas citadas, con altitudes comprendidas entre 1.000 y 1.600 m, aunque localmente se alcanzan cotas superiores a los 2.000 m. Estas sierras albergan gran parte de los paisajes forestales de la comarca, tanto arbolados como matorrales y pastizales leñosos. Son espacios escasamente poblados con pequeños asentamientos humanos intensamente afectados por la emigración durante las últimas décadas.
- Los **campos**, constituidos por terrenos llanos u ondulados con altitudes comprendidas entre 500 y 1.000 metros, que albergan tradicionalmente terrenos agrícolas de secano. La población se agrupa en pequeñas pedanías con las que conviven patrones de asentamiento disperso en forma de cortijadas y casas aisladas de labor.
- Las **vegas** constituyen los paisajes menos representados superficialmente pero no por ello de menor relevancia en la identidad geográfica de la comarca. Son corredores aluviales asociados a los ríos (Segura, Quípar, Argos, Benamor, Mula), que han albergado tradicionalmente las huertas de la comarca, así como los principales núcleos de población. Es por ello que cuatro de las cinco cabezas de municipio se asientan en estas áreas o sus proximidades. Además se caracterizan por la abundante diseminación de viviendas y edificaciones vinculadas al aprovechamiento huertano que experimentan actualmente acusadas transformaciones, con un peso creciente del uso residencial.

La Comarca del Noroeste constituye un espacio geográfico con una neta personalidad en el contexto regional por el protagonismo de los paisajes serranos con importantes superficies forestales, por la relativa abundancia de agua y por el predominio de las superficies agrarias de tipo extensivo. Todo ello, junto con sus particularidades históricas, configuran una identidad sociocultural claramente diferenciada dentro del ámbito de la Región de Murcia, así como unos valores ecológicos y paisajísticos que cabe calificar de excepcionales en el contexto regional.

1.2. Principios básicos que inspiran el Plan

La adecuada **conservación del patrimonio natural y cultural** constituye una creciente demanda social a escala planetaria que ha obtenido una importante respuesta en las políticas comunitarias y en los instrumentos normativos de la Unión Europea.

La contraposición convencional entre **medio ambiente y desarrollo** ha evolucionado durante las últimas décadas hasta encontrar una formulación integradora en el concepto de Desarrollo

Sostenible, que aúna los objetivos de índole económica, ambiental y social en una estrategia común.

La conjunción de progreso socioeconómico y conservación del entorno aportada por el concepto de **Desarrollo Sostenible** es la idea central que marca los principios básicos del Plan, de acuerdo con las directrices asumidas por las políticas de ordenación del territorio comunitarias, nacionales y autonómicas.

Los principios que orientan el Plan constituyen, por tanto, una aplicación de la idea de sostenibilidad a las circunstancias del medio rural en la Comarca del Noroeste. Entre los objetivos englobados dentro del concepto de desarrollo sostenible que inspiran de forma directa los principios del Plan merecen destacarse tres:

- Aprovechamiento duradero, racional y prudente de los recursos del territorio.
- Equidad social, territorial e intergeneracional.
- Conservación del patrimonio natural y cultural.

Estos principios pueden explicitarse en los siguientes puntos:

- Los **recursos básicos del territorio** como el agua, el aire, los suelos o la cubierta vegetal no sólo constituyen elementos esenciales del medio natural sino que son el soporte de las actividades económicas y del propio poblamiento rural. La **ordenación de actividades** productivas, como las directrices generales de planificación ambiental deben asegurar un uso sostenible de dichos recursos de forma que no se trasladen los costes de un uso inadecuado a otros sectores, generaciones o ámbitos territoriales. Buena parte de las iniciativas de protección de los recursos básicos del territorio se plantearán de forma integrada bajo el concepto de **lucha contra la desertificación**, que contempla las múltiples relaciones existentes entre los procesos que afectan a los recursos hídricos, los suelos, la cubierta vegetal y los usos del territorio.
- La **diversidad biológica, paisajística y cultural** constituyen un patrimonio común cuya conservación requiere un alto grado de responsabilidad social que asegure la transmisión de este legado a las generaciones venideras. Los **costes de la conservación** deben distribuirse equitativamente, de modo que no recaigan de forma desproporcionada sobre los habitantes y usuarios de los espacios que albergan tales valores. La **gestión de los espacios naturales** no debe, por tanto, plantearse sólo desde la restricción, sino que se impulsará, en la medida de lo posible, la **puesta en valor de los recursos** naturales. El uso sostenible de los mismos constituye el principal argumento para propiciar una **actitud positiva hacia la conservación de la naturaleza** por parte de la población, que percibirá entonces estos recursos como un activo, y no únicamente como una fuente de limitaciones. Las estrategias de conservación de la diversidad biológica se basarán en salvaguardar la integridad de la **red comarcal de áreas protegidas**, tanto de los espacios directamente integrados en la misma como, muy singularmente, de las **áreas de conexión ecológica** entre ellos. Además de los hábitats y especies considerados prioritarios desde la perspectiva comunitaria, se valorarán de forma muy especial aquellos otros que puedan presentar **valores relevantes a escala regional**, entre los que destacan, por su importancia en la comarca, los ecosistemas forestales.
- Los **usos tradicionales** del suelo constituyen, además de actividades económicas, un legado cultural y un agente modelador que ha configurado el paisaje en la mayoría de los espacios naturales de la comarca. No tiene sentido por tanto plantear una estrategia de conservación ignorando la importancia de las **pautas tradicionales de manejo agroforestal**,

imprescindibles en muchos casos para el mantenimiento de los valores ecológicos que se pretende conservar. Esta estrecha vinculación entre valores naturales y usos tradicionales se pone de manifiesto en numerosos hábitats de interés comunitario prioritarios que requieren para su mantenimiento el concurso de determinadas actividades ganaderas o tratamientos forestales.

- La consideración del **territorio como un sistema dinámico** en el que evolucionan de forma imbricada las actividades humanas y el medio natural debe conducir a un modelo de planificación que evite el inmovilismo, “la congelación del paisaje actual”, ignorando que dicho paisaje es el resultado de un prolongado proceso evolutivo fuertemente condicionado por el factor humano. Sin embargo, la necesaria **tolerancia ante la evolución del territorio** y de las actividades que acoge debe aplicarse con extrema **prudencia**, pues el carácter progresivamente acelerado de los cambios puede conducir a impactos irreversibles. Para hacer posible la aplicación de este principio de cautela deben habilitarse los medios necesarios para un **adecuado conocimiento** de la realidad ambiental y socioeconómica de la comarca, su evolución, y su respuesta previsible antes las decisiones de planificación que se adopten.
- Las iniciativas emanadas del Plan se plantearán desde la búsqueda del **equilibrio social y territorial**, de modo que se concederá prioridad, a igualdad de otras circunstancias, a aquéllas que contribuyan a resolver la problemática de **áreas o sectores sociales desfavorecidos** o que pueden verse más afectados por las directrices de protección establecidas. En este aspecto se prestará especial atención a la situación de determinadas áreas rurales con problemas graves de viabilidad en sus aprovechamientos agrarios, despoblamiento, envejecimiento, y déficit de servicios públicos.
- Las acciones que se desprendan del Plan deben atenerse de forma rigurosa a criterios de **racionalidad económica** que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles. Para ello se efectuará un diseño de la planificación basado en un diagnóstico realista de las **capacidades** de la comarca, la situación de los mercados, las posibilidades de financiación y las perspectivas de persistencia de las actividades que se promuevan. A mayor escala, y dentro de esta perspectiva de racionalidad económica, se procurará distribuir las inversiones productivas de forma diversificada de modo que se confiera mayor estabilidad a los procesos de desarrollo rural que se persiguen.
- El diseño de una estrategia de planificación ambiental y desarrollo rural debe, en última instancia, emanar de la propia sociedad implicada en su aplicación. Por tanto, el desarrollo del Plan debe inscribirse en un **proceso continuado de participación**. Dicho proceso debe iniciarse con la propia definición de las propuestas contenidas en el Plan mediante su discusión con los representantes de los diferentes colectivos comarcales.
- El fortalecimiento de la **identidad de la comarca**, como idea compartida por sus habitantes que aglutina atributos culturales, ambientales, sociales y económicos, se considera al tiempo un objetivo y un instrumento del Plan. El refuerzo de la identidad comarcal constituye un resorte esencial para avanzar con una sensibilidad común hacia objetivos de conservación y de desarrollo equilibrado, al tiempo que la consecución de dichos objetivos consolida una imagen más favorable de la comarca que refuerza el sentimiento de identidad colectiva. El Plan, por encima de sus objetivos concretos, debe facilitar el proceso de consolidación de la identidad comarcal como elemento central en la interacción positiva entre la sociedad y su entorno.

1.3. Objetivos generales y alcance del Plan

El **objetivo fundamental** del Plan es proporcionar un instrumento comarcal de ordenación y desarrollo sostenible del territorio rural basado en la conservación, mejora y puesta en valor de su patrimonio natural y cultural.

Para alcanzar este objetivo se requiere una adecuada ordenación de las actividades económicas, que regule las modalidades, intensidades y emplazamientos de las mismas.

Los sobresalientes valores ambientales que concurren en la Comarca del Noroeste, cuyos paisajes han sido modelados por una dilatadísima **cultura agraria** avalan la posibilidad de **compatibilizar la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales**: el pastoreo, la agricultura extensiva o los aprovechamientos forestales constituyen factores clave en la conservación de los ecosistemas y recursos paisajístico-culturales.

Sin embargo, en las últimas décadas, la dinámica de los usos del suelo ha experimentado cambios rápidos en su naturaleza e intensidad, que provocan importantes amenazas ambientales y socioeconómicas (incendios forestales, degradación y erosión de los suelos, sobreexplotación de los recursos hídricos, deterioro del paisaje, etc.). Esta problemática requiere una intervención activa de la administración ambiental que abarque el conjunto del territorio comarcal, tanto en lo referente a medidas de gestión como a la planificación de actuaciones, con especial incidencia sobre los espacios susceptibles de integración en la red comarcal de áreas protegidas.

En resumen, la comarca presenta una situación en la que los objetivos y medios de desarrollo rural se encuentran estrechamente imbricados con los de conservación y gestión de los recursos y el patrimonio natural.

Esta imbricación, junto con las intensas transformaciones que afectan a los espacios rurales y la importante representación de áreas protegidas o en vías de protección, que superan el 30% de la superficie total, hacen especialmente necesaria la elaboración de una estrategia integrada que aúne el desarrollo socioeconómico rural con la conservación y gestión de los recursos naturales dentro del marco comarcal.

Esta estrategia encuentra un adecuado marco conceptual en los principios de desarrollo sostenible, que constituyen además una de las directrices básicas en las políticas de la Unión Europea.

Los objetivos generales expuestos se desarrollan mediante tres ejes básicos que orientan los contenidos del Plan:

- **Ordenación de los recursos naturales** del territorio rural mediante directrices para el emplazamiento de actividades económicas y delimitación de áreas ambientalmente sensibles.
- **Gestión integrada** de las áreas protegidas de la comarca.
- **Planificación** de actuaciones para la mejora de la calidad ambiental y el desarrollo sostenible de la comarca.

A tenor de los principios y objetivos expuestos, se entiende que el **alcance territorial y conceptual** del Plan se circunscribe, fundamentalmente, a las **superficies rurales**, incluyendo los espacios de uso agrario y los núcleos menores de población insertos en los mismos.

Las poblaciones de mayor tamaño, que albergan las sedes municipales de la comarca, no se consideran escenarios principales de las iniciativas del Plan, salvo en aquellas cuestiones con incidencia clara en los espacios rurales circundantes.

1.4. Bases e instrumentos normativos

El marco político y legislativo en materia de conservación de la naturaleza determina por una parte, las directrices generales del Plan, anteriormente expuestas, y por otra, los instrumentos normativos para llevarlo a efecto.

1.4.1. Directrices emanadas del marco político y legislativo

Entre las directrices básicas que han contribuido a delimitar los principios del Plan deben distinguirse tres grupos fundamentales, derivados, respectivamente, de las políticas y el marco normativo regional de desarrollo rural, conservación de la naturaleza y ordenación del territorio; que a su vez constituyen la formulación en la Región de Murcia de las directrices generales establecidas en el ámbito nacional y comunitario.

- **Directrices en materia de conservación de la naturaleza.**

Una de las motivaciones fundamentales del presente Plan es la singular concentración de espacios susceptibles de integración en la Red Natura 2000, que alberga la Comarca del Noroeste. Es por ello que la *Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, ha constituido una referencia fundamental en la delimitación de los principios y objetivos anteriormente expuestos.

Se consideran de singular relevancia en la concepción y posterior aplicación del Plan las siguientes directrices extraídas de la citada directiva:

- El mantenimiento de la **biodiversidad**, objetivo prioritario de las políticas comunitarias, requiere alcanzar un adecuado estado de conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Ello puede requerir en muchos casos el fomento de actividades humanas, especialmente de los usos agrarios tradicionales, tal como se recomienda en la Estrategia Española y Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.
- El restablecimiento de un buen estado de conservación de las especies y hábitats naturales requiere designar **zonas especiales de conservación** integradas en una red coherente, a partir de los LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) y ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves). La adecuada funcionalidad ecológica de estos espacios, puede requerir, a su vez, el mantenimiento de otros elementos con especial importancia para las especies y hábitats objeto de conservación. La planificación debe tomar en consideración dichos elementos, entre los que revisten especial importancia aquellos que contribuyen a la interconexión ecológica de los espacios incluidos en la red.
- Las áreas de especial conservación deberán dotarse de **instrumentos de gestión** adecuados, sea específicos o integrados en otros planes más amplios.

- **Ordenación del territorio y urbanismo**

El Plan, en tanto que instrumento general para una ordenación del territorio con bases ambientales en la comarca, debe inspirarse en los principios establecidos por la *Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia*, que establece las directrices regionales de

ordenación del territorio. Algunas de las directrices con mayor incidencia en la determinación de los principios y objetivos del Plan son las siguientes:

- La ordenación del territorio y de la actividad urbanística en la Región de Murcia debe garantizar el derecho a disfrutar de un **medio ambiente** adecuado para el desarrollo de la persona y la protección del patrimonio cultural.
- La ordenación debe perseguir, entre otras, la finalidad de lograr una **utilización racional del territorio**, de acuerdo con los intereses generales, la preservación y conservación del patrimonio histórico-artístico y la gestión eficaz de los recursos naturales, energéticos y del medio ambiente.
- La implantación de las actividades económicas en el territorio debe efectuarse con el criterio de respetar los **suelos merecedores de protección** y de obtener adecuados niveles de calidad en los asentamientos.

- **Desarrollo rural**

Uno de los objetivos fundamentales del Plan es, como se ha indicado, proporcionar a la comarca una estrategia de desarrollo rural coherente con las directrices de conservación de la naturaleza y ordenación de los recursos naturales. Esta estrategia se concreta en una serie de inversiones públicas, muchas de las cuales se aplican mediante ayudas.

Buena parte de las directrices comunitarias en materia de ayudas al desarrollo rural se encuentran contenidas en el *Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo*, resultando especialmente relevantes para el Plan las siguientes:

- Adaptación de la **agricultura** a los cambios que afectarán, no sólo a la actividad y mercados agrarios, sino a las economías rurales en su conjunto, reorientando y transformando la capacidad de producción, introduciendo nuevas tecnologías e impulsando una mejora en la calidad de los productos.
- Refuerzo de la **competitividad** de las zonas rurales favoreciendo el mantenimiento y creación de actividades económicas y empleo en las mismas, con el objetivo de mantener un tejido social saludable.
- Adopción de regímenes específicos de medidas a las zonas con **restricciones ambientales**.
- **Descentralización** de las políticas de desarrollo rural, haciendo hincapié en la participación y en el tratamiento de los problemas desde la base.
- **Formación** e información en materia de métodos agropecuarios compatibles con el medio ambiente.
- Los **instrumentos agroambientales** deben desempeñar en el futuro próximo un papel fundamental para impulsar el desarrollo sostenible de las áreas rurales y responder a la demanda social de bienes y servicios medioambientales.
- Debe incentivarse la mejora en la **transformación y comercialización** de productos agrarios, de modo que se incremente la competitividad del sector, garantizando la viabilidad de las inversiones y la participación de los agricultores en los beneficios que estas generen.

- La **selvicultura** es una de las actividades involucradas en el desarrollo rural y por tanto deben incorporarse medidas de índole forestal en el régimen de ayudas al desarrollo, incluyendo la reforestación de tierras agrarias y la aplicación de modelos selvícolas sostenibles.
- El desarrollo rural debe basarse parcialmente en **actividades y servicios no agrícolas**, y en el fomento de producciones no alimentarias, de modo que pueda aportar soluciones más eficaces para frenar los problemas de despoblamiento y declive socioeconómico.
- Las medidas de desarrollo rural deben valorar el potencial de la **agricultura ecológica** para la mejora de la sostenibilidad de las actividades agrarias y para aprovechar los nuevos mercados creados por la demanda de los consumidores.

1.4.2. Instrumentos legales y administrativos para la aplicación del Plan.

- **Formulación jurídica del Plan**

El Plan, dado su carácter integral, abarca una amplia gama de objetivos: directrices generales de ordenación de los recursos naturales del territorio, gestión de áreas protegidas, medidas de mejora ambiental e iniciativas de desarrollo rural. La única formulación jurídico-administrativa capaz de cubrir esa pluralidad de objetivos es la figura de **Plan de ordenación de los recursos naturales** (PORN), definida inicialmente por la *Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres*, recogida posteriormente en la legislación regional por la *Ley 4/1992 de 30 de julio de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia*.

Los objetivos del Plan satisfacen plenamente, superándolos en determinados ámbitos, los requisitos establecidos por las Leyes 4/89 y 4/92 para los planes de ordenación de los recursos naturales:

- Definir el estado de conservación de los recursos y ecosistemas en su ámbito territorial.
- Determinar las limitaciones que deben establecerse en vista del estado de conservación.
- Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen.
- Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas para que sean compatibles con las exigencias señaladas.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia (PDSyORN), establece una serie de espacios protegidos, bajo las figuras previstas en la legislación de la Región de Murcia, que, desarrollando una de las principales finalidades asignadas a los PORN por las citadas leyes, incorpora los espacios comarcales susceptibles de integración en la Red Natura 2000 (*Directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres*) en la Red de Áreas Protegidas de la Región de Murcia.

En concreto, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) propuestas en la comarca se articulan como una o varias áreas protegidas, rodeadas por sus respectivas zonas periféricas de protección. Así mismo,

se establece, siguiendo lo dispuesto por la citada legislación vigente, como área de influencia socioeconómica, la superficie de los términos municipales donde se ubican las mencionadas áreas protegidas, es decir, el conjunto de la Comarca del Noroeste, que constituye el ámbito territorial del presente Plan.

La Comarca del Noroeste de la Región de Murcia, en tanto que Área de Influencia Socioeconómica de las mencionadas áreas protegidas, será objeto de un régimen económico de apoyo a las limitaciones de índole ambiental derivadas de la ordenación. El presente Plan desarrolla dicho régimen mediante un programa de desarrollo rural (ver capítulo 8), que constituye, a efectos de la *Ley 4/92*, el conjunto de iniciativas de actuación socioeconómica planificadas por la administración regional.

- **Algunos instrumentos legales y administrativos para el desarrollo del Plan.**

La figura de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales proporciona un marco adecuado para el desarrollo de los objetivos del Plan, tanto dentro como fuera de los espacios naturales de la comarca. La definición y aplicación de dicha ordenación debe, no obstante, coordinarse con otros instrumentos de ordenación territorial y protección ambiental que pueden aportar, además, mecanismos administrativos muy adecuados a los fines planteados.

Estos instrumentos complementarios emanan fundamentalmente de *Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia* y de la *Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia*.

- *Instrumentos emanados de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia*

La Ley 1/2001 establece una serie de figuras que propician la integración de las directrices de ordenación del territorio en el ámbito comarcal, favoreciendo la coordinación entre planeamiento urbanístico, ordenación de los recursos naturales y desarrollo rural. Estas figuras proporcionan oportunidades para formalizar estrategias territoriales comunes que implican a diferentes administraciones, evitando que la operatividad del PDSyORN se apoye, exclusivamente, en la supremacía que formalmente atribuye la Ley a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

La **comisión de coordinación de política territorial**, asegura la coordinación y colaboración interadministrativa en la elaboración de directrices, planes y programas de ordenación del territorio y urbanismo, permitiendo la incorporación de contenidos a los instrumentos de ordenación territorial desde los distintos departamentos de la Administración Regional, y, singularmente, en lo que respecta al presente Plan, desde la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente. Así mismo, proporcionará un marco adecuado para la coordinación del Plan con otras figuras de ordenación territorial y urbanística.

Los **planes de ordenación territorial** constituyen instrumentos directores y operativos, en un ámbito territorial determinado (subregioanal, comarcal, supramunicipal) o sector de actividad específico, bien como desarrollo de las directrices de ordenación territorial, bien de forma autónoma. El presente Plan se adapta plenamente a los requisitos establecidos para esta figura, lo que proporciona una vía complementaria para su formulación jurídico-administrativa, pudiendo además constituir un valioso instrumento para reforzar la coherencia entre las directrices emanadas del Plan, en tanto que plan de ordenación de los recursos naturales, y los instrumentos municipales en materia de urbanismo y ordenación del territorio.



Los **estudios de impacto territorial** cuyo objeto es evaluar los siguientes impactos ambientales y socioeconómicos relacionados con la ordenación del territorio deberán elaborarse, en el ámbito territorial de la comarca a la vista del diagnóstico y las directrices de ordenación establecidas por el presente Plan, objetivo que puede impulsarse por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el ámbito de la comisión de coordinación anteriormente citada. Para la obtención de este objetivo puede resultar de gran utilidad poner a disposición del **Sistema territorial de referencia** previsto por la Ley 1/2001 la información contenida en el banco de datos de la Comarca del Noroeste, creado en el contexto del presente Plan.

- *Instrumentos emanados de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia*

La contribución del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al desarrollo de las directrices del PDSyORN es doble:

1. El PDSyORN, en tanto que Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, establece determinados supuestos adicionales a los contemplados en la Ley respecto a las actividades que deben someterse a Evaluación.
2. Los criterios de compatibilidad ambiental establecidos por el PDSyORN en el conjunto del territorio comarcal para determinadas actividades con posibles impactos relevantes, deben constituir un elemento orientador en la resolución de los procedimientos de EIA.

Metodología

2. ESQUEMA METODOLÓGICO

2.1. Estructura general

La metodología seguida para la definición técnica del Plan puede resumirse en el siguiente esquema general:

